

RAD (2018-312): PROCESO DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE MINIMA CUANTIA DE RESTITUCION DE INMUEBLE RURAL ARRENDADO (ART. 384 del C.G.P.: SISTEMA ORAL)

DEMANDANTE: ELIAS DIAZ ARDILA (c.c. 5.561.562).

APODERADO: DR. CARLOS ALBERTO MURILLO.

DEMANDADO: HUGO ORTIZ MARTINEZ (c.c. 13.830.189).

Pasan las diligencias al Despacho de la Señora Juez que llevo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Bucaramanga , informe pericial fechado del 14 de septiembre de 2020 y radicado en este despacho el 21 de septiembre de 2020, constante de 6 folios útiles. Provea.

Rionegro (S), 16 de octubre de 2020

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ.

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Rionegro (S), dieciséis de octubre de dos mil veinte

Visto el informe que antecede y teniendo en cuenta informe pericial fechado del 14 de septiembre de 2020 y radicado en este despacho el 21 de septiembre de 2020, constante de 6 folios útiles, allegado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Bucaramanga, se procederá a correrle traslado de dicho informe a las partes por el termino de (3) días según lo dispuesto en el art. 110 del C.G.P., para que se pronuncie sobre ello, adjunte lo que a bien tenga o pretenda hacer valer y una vez corrido este término se continuara con el tramite pertinente.

NOTIFIQUESE



ROCÍO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ